

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de reanudación y decretar medida de embargo. Sírvase proveer.

Palmira (V), 6 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 463
PALMIRA, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023-00065 - 00

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se levante la suspensión del proceso decretado mediante auto de sustanciación No. 1187 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), lo anterior en razón a que la parte demandada no cumplió con lo acordado, por ser procedente lo solicitado, se ordenara reanudarlo con base en lo señalado en su artículo 163 del CGP.

Y como quiera que la medida de embargo decretada con la solicitud de suspensión la misma se levantó, se procederá a decretar nuevamente la medida de embargo.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y similares, devengados por LINA MARÍA FILIGRAMA VARGAS, identificado con c.c. 1.112.225.346, quien labora en SUBVALLE S.A.S., sdelgado@subscolumbia.com.

TERCERO: Para efectos de la medida anterior, infórmesele al Pagador de la referida entidad, que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.692.795,00) cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres

(3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta del Juzgado 765202041001 depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2023-00065-00 (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite procesal que corresponde en la presente diligencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9dd1d15b8c7e67ebd63f06f0148b37a89484f5f6575ac6643254995f490b09**

Documento generado en 16/05/2024 06:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>